



cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso verbal DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR RAFAEL MACIAS CORZO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN CARRILLO DE SUAREZ Y BENJAMÍN SUAREZ ECHEVARRÍA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

En consideración a que se encuentra vencido el término para contestar la demanda y no fueron propuestas excepciones por el curador ad litem, ha de seguirse el trámite propio del presente asunto, procede el Despacho a convocar a las partes para la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso; con tal fin se señala el día **VEINTITRES (23) DE JUNIO** de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**; misma fecha en la que se practicará inspección judicial sobre el predio objeto del litigio y se procederá además en lo pertinente y de ser posible con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P. Las partes deben concurrir personalmente y con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la conciliación, practica de pruebas, diligencia de inspección judicial y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Además, se les previene de las consecuencias jurídicas y probatorias por su inasistencia, según lo dispuesto en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334069eb8d7614408cd87791a1496dc8836b61533f1595cb914582b20ae68bd0**

Documento generado en 05/06/2023 05:40:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**